

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondo de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.

Impresión de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Lunes 16 de Octubre de 1961

Núm. 233

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 1,50 pesetas. Idem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados en el 5 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Excma. Diputación Provincial de León

SUBASTA

Esta Excma. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de construcciones escolares siguientes: 4 Escuelas y 4 viviendas para Maestros en cada una de las localidades de Brañuelas, Barrio Estación, y Quilós; 2 Escuelas y 2 viviendas en cada una de las localidades de Quintana de Fuseros, Berlanga del Bierzo y Langre (Proyectos tipo ER 37 y VM 9 para las de 4 y ER-36 y VM 9 para las de 2) y una vivienda en San Miguel de Langre (Proyecto tipo VMN 6).

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones ochocientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y tres pesetas con ocho céntimos (2.897.943,08).

La fianza provisional es de cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho ptas. con ochenta y seis céntimos (57.958 86), que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excma. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de Enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de doce meses

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con seis pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto de carnet de identidad número, expedido en, con fecha de .. de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para con-

tratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en núm. del día de de ... así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de y conforme en todo con los mismos se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 7 de Octubre de 1961.—El Presidente, José Eguiagaray.

4219 Núm. 1418.—259,85 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

INTERVENCIÓN

ANUNCIOS

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito número 213 de E y 27 531 R. de 1.000 pesetas, constituido por el Secreto Juzgado 1.ª instancia n.º 1, el día 7 de Octubre de 1960, se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo presente en la Delegación de Hacienda (Intervención), quedando dicho resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

León, 9 de Octubre de 1961.—
El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

4283 Núm. 1431.—55,15 ptas.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito número 134 de E. y 17.048 de R. de mil pesetas, constituido por don César Arias Vidal el día 27 de Diciembre de 1955, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en la Delegación de Hacienda (Intervención), quedando dicho resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

León, 21 de Septiembre de 1961.—
El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

3977 Núm. 1432.—55,15 ptas.

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para conocimiento de los propietarios interesados se hace saber que durante un plazo de quince días se hallarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Fresnedo, los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de dicho término municipal, cuya relación es como sigue:

Huerta U.ª: 1224.—Viña 1.ª: 855.—
Id. 2.ª: 573.—Id. 3.ª: 251.—Cereal tubérculo 1.ª: 509.—Id. 2.ª: 448.—Id. 3.ª: 386.—Cereal seco 1.ª: 300.—Id. 2.ª: 235.—Id. 3.ª: 196.—Id. 4.ª: 93.—Id. 5.ª: 41.—Prado seco 1.ª: 309.—Id. 2.ª: 163.—Id. 3.ª: 90.—Era U.ª: 235.—Arbo-

les frutales U.ª: 841.—Castaños U.ª: 750.—Arboles ribera U.ª: 293.—Monte alto U.ª: 67.—Monte bajo U.ª: 29.—Pinos repoblación U.ª: exento.—Erial 1.ª: 21.—Id. 2.ª: 18.—Improductivo: Exento.—Cereal regadío 1.ª: 642.—Id. 2.ª: 550.—Id. 3.ª: 505.—Prado regadío 1.ª: 844.—Id. 2.ª: 668.—Id. 3.ª: 434.—Caso urbano: exento.

Las reclamaciones, si las hubiere, deberán ser dirigidas al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro de Rústica de esta provincia, dentro del plazo señalado, a partir de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

León, a 9 de Octubre de 1961.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Jordán de Urriés y Azara.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 4215

Distrito Minero de León

Títulos de minas

ANUNCIO

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Minería, se anuncia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia que en esta Jefatura de Minas se han recibido los Títulos de propiedad que se expresan a continuación:

«Calvo» número 10.603, de 21 pertenencias de mineral de carbón, sito en el Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, a nombre de D. Mateo Calvo Cabero, con domicilio en Montealegre (León), y

«Naredo» número 11.377, de 159 pertenencias de mineral de carbón, sito en el Ayuntamiento de Igüeña, a nombre de D. Julián Rojo Martín, con domicilio en León.

León, 11 de Octubre de 1961.—El Ingeniero Jefe accidental, Ricardo G. Buenaventura. 4272

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de D. Mariano Briz Guerra, Presidente de la Cooperativa Electromolinera del Concejo de Valdeón, en solicitud de autorización para ampliar la potencia de la central hidroeléctrica de Posada de Valdeón y modificar las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión de su propiedad, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Mariano Briz Guerra, como Presidente de la Cooperativa Electromolinera del Concejo de

Valdeón, para aumentar a 60 Kw. la potencia de la central hidroeléctrica de Posada de Valdeón, convertir en trifásica 3.000 m. de línea monofásica desde Posada a Soto, Caldevilla y Prada y ampliar los centros de transformación y redes de distribución en baja, para mejorar el servicio de suministro de energía eléctrica en todos los pueblos abastecidos por esta Cooperativa.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la central, líneas, centros de transformación y redes de distribución se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 18 de Septiembre de 1961.—
El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

3831 Núm. 1360.—233,90 ptas.

Delegación Provincial de Trabajo

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 745 del año 1961, seguido contra D. José María Ajuria Nuño «El Trust», de Torre del Bierzo, por infracción de la O. M. de 11 de Enero de 1947, en relación con la de 20 de Febrero de 1953, se ha dictado con fecha 22 de Septiembre próximo pasado, un acuerdo que copiado literalmente dice: «Que procede imponer e impongo a D. José María Ajuria Nuño, «El Trust», de Torre del Bierzo, la sanción de quinientas pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. José M.ª Ajuria Nuño, en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 4 de Octubre de 1961.—Daniel Zarzuelo. 4184

ORGANIZACION SINDICAL

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Concurso público para adquirir utillaje y herramientas con destino al Taller - Escuela Sindical de Ponferrada.

El pliego de condiciones y detalle del material que habrá de regir el suministro, se halla a disposición de los interesados, en el tablón de anuncios de esta Unidad, sita en Avenida José Antonio, núm. 3, de León, y en la Casa Sindical comarcal de Ponferrada.

Admisión de ofertas, a los siguientes quince días hábiles contados desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*. El fallo del concurso se celebrará dentro de los siguientes cinco días hábiles desde la fecha de haber quedado cerrado el plazo para la admisión de ofertas y que será fijada en el tablón de anuncios para conocimiento de los licitadores.

Los gastos de anuncios, Notario, etc., serán por cuenta del o de los adjudicatarios.

León, 9 de Octubre de 1961.—El Presidente de la Junta Económico-Administrativa, Antonio Diez Sandes. 4218 Núm 1424.—84,00 ptas.

Higiene y Sanidad Veterinaria

MES DE AGOSTO DE 1961

Dirección General de Ganadería

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE LEON

Estadística de las vacunaciones practicadas durante el expresado mes en esta provincia:

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO		Resultado obtenido	Carácter de la vacunación
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote		
Valdepolo.....	67	Bovina..	Glosopeda.....	VacunaZeltia..		Bueno.....	Voluntaria
S. Cristóbal de la Polantera.....	1 000	Aviar....	Peste Aviar.....	Idem Ovejero..		Idem.....	Idem
Villarejo de Orbigo.....	435	Idem....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem
Benavides de Orbigo.....	40	Idem....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem
Castrocontrigo.....	40	Porcina..	Peste Porcina.....	Idem.....		Idem.....	Idem
Valdepolo.....	96	Idem....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem
Carrocera.....	22	Idem....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem
Valdepolo.....	33	Idem....	Mal Rojo.....	Idem.....		Idem.....	Idem
En la provincia.....	5.341	Canina...	Rabia.....	Idem Beca....		Idem.....	Idem

RESUMEN:

Glosopeda.....	67
Peste Aviar.....	1.475
Peste Porcina.....	108
Mal Rojo.....	33
Rabia.....	5.341

Dirección General de Ganadería

PROVINCIA DE LEÓN

Higiene y Sanidad Veterinaria

MES DE AGOSTO DE 1961

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES							
			Especie	Anterior	Boletines del mes anterior	Item mes actual	Cerrados	Muertes	Sacrificados	Ovejas enfermas
Ninguna.....										

León, 8 de Septiembre de 1961.—El Jefe del Servicio (ilegible).

3941

Confederación Hidrográfica del Duero

2.ª Sección Técnica

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el «Proyecto de defensa de la margen derecha y encauzamiento del río Orbigo en el término de Vecilla de la Vega, Ayuntamiento de Soto de la Vega (León) durante el plazo de treinta (30) días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones que contra el citado proyecto estimen procedentes las corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, Valladolid) durante las horas hábiles de oficina o en los Ayuntamientos de Soto de la Vega y Valdesandinas (León), a cuyo efecto permanecerá expuesto el proyecto al público, en las oficinas de la mencionada Confederación.

Nota extracto para la información pública

El Proyecto de defensa de la margen derecha y encauzamiento del río Orbigo en el término de Vecilla de la Vega, Ayuntamiento de Soto de la Vega (León), suscrito en 25 de Marzo de 1961 por el Ingeniero de Caminos D. Aurelio Vila Valero y aprobado técnicamente el 22 de Septiembre de 1961 comprende las siguientes obras:

Dique longitudinal en la margen derecha, cortando el meandro que forma el río enfrente de Vecilla de la Vega. El dique será de sección trapezoidal, anchura en la coronación un metro, taludes en ambos lados 2:1, protegido con coraza de tela metálica rellena de grava. Altura del dique ligeramente inferior a la de las avenidas ordinarias.

Espigones transversales de 12 metros de longitud, arrancando del di-

que anterior y situadas del lado del nuevo cauce.

Cuatro maestras transversales formadas por gaviones metálicos enterados en el nuevo cauce.

Dique transversal aguas arriba del longitudinal, uniéndolo con la parte alta de la actual margen derecha.

El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de administración es de un millón setecientos sesenta mil novecientos veinte pesetas con sesenta y cuatro céntimos y de contrata dos millones dos mil seiscientos quince pesetas con sesenta y tres céntimos.

Los restantes detalles podrán ser examinados en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, Valladolid).

Valladolid, 9 de Octubre de 1961.
El Ingeniero Director, Luis Díaz-Caneja. 4228

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

CONCESIONES

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, con fecha 2 de los corrientes y entrada en esta Comisaría de Aguas del Duero en 16 de los mismos, dice:

«Visto el expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Llamas, en término municipal de Luyego (León), a favor de la Junta Vecinal de Luyego, con destino al riego de 201 Has. del Monte de utilidad pública denominado «Bocedos y Carcelona».

Resultando que la concesión de este aprovechamiento fue solicitada por D. Manuel Prieto Mendaña, don Saturnino Alvarez Alvarez y D. Fabián Morán, como Presidente el primero y Vocales los otros dos de la Junta Vecinal mediante escrito de fecha 23 de Mayo de 1945.

Hechas las correspondientes publicaciones en el B. O. del Estado y «Boletines Oficiales» de las provincias de León, Zamora y Salamanca,

fue presentado únicamente el proyecto de la Junta Vecinal peticionaria.

Las obras que se proyectan consisten en la reparación y reconstrucción de otras ya existentes que fueron abandonadas a fines del siglo pasado por una Compañía Francesa que trató de explotar los derrubios de naturaleza silúrica existentes en las vertientes de la sierra para la extracción de oro. A tal efecto y para el lavado de las arenas, construyeron una presa en el río Llamas en término de Luyego, y un canal de 2 500 metros de longitud, al final del cual establecieron un depósito para tener agua en las épocas de estiaje.

La antigua presa ha desaparecido casi por completo, por lo que ha de construirse enteramente de nuevo. Se proyecta de hormigón ciclópeo con una altura máxima de dos metros en el centro del cauce y una longitud de coronación de 12 metros.

Las obras en el canal se reducen a los movimientos de tierra para restablecer las rasantes y darles las secciones adecuadas respetando su trazado.

Las obras en el depósito consisten en el arreglo de los taludes contando que su naturaleza arcillosa así como la del fondo asegurará la impermeabilidad.

Se proyectan finalmente las obras de toma necesarias, en el depósito.

Celebrada Información Pública fueron presentadas las cuatro reclamaciones siguientes:

Una por el Alcalde del Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna, que dice que desde tiempo inmemorial los vecinos riegan sus fincas resultando insuficiente el caudal en los tiempos de estiaje y que el aprovechamiento que se intenta equivale a la creación de un servicio que nunca existió cuya toma está aguas arriba de dichas fincas, por lo que solicita se desestime la petición.

Otra por el Alcalde del Ayuntamiento de Destriana en el mismo sentido que la anterior.

Otra por D. Saturnino García,

Guarda de la Venatoria de León de Priaranza de la Valduerna, que dice que el pueblo de Priaranza tiene en el río Llamas, una presa desde tiempo inmemorial con la que utiliza las aguas para el abastecimiento del pueblo y para el riego de las fincas de los vecinos, habiendo sido insuficiente el caudal en los dos últimos años, por lo que la concesión solicitada arruinaría a Priaranza. Añade que hace unos meses Priaranza tramitó expediente posesorio en el Juzgado de Primera Instancia de Astorga.

Y otra por el Presidente de la Junta Vecinal de Priaranza de la Valduerna, en que explica lo mismo que la anterior y añade que Priaranza de la Valduerna paga contribución por más de cien hectáreas de regadío y pide a la Jefatura de Aguas de la Confederación que sea legalizado este aprovechamiento inmemorial. Dice también que el pueblo de Luyego intenta rehacer un embalse de la época de los romanos y roturar y regar un monte, dejándoles sin agua.

Pasadas estas reclamaciones a la Junta Vecinal solicitante las contesta manifestando que la toma solicitada está aguas abajo de la presa de los regantes de Priaranza de la Valduerna, por lo que no se les ocasionará perjuicio y que en tiempo de estiaje las aguas se estancan y la toma se efectuará en una charca por lo que tampoco se causaría perjuicio a las tomas que pudiera haber aguas abajo. En un segundo escrito, añade entre otros razonamientos que los pueblos de Destriana y Castrillo de la Valduerna toman sus aguas del río Duerna y no del Llamas y que no tienen inscritos sus aprovechamientos para que puedan reclamar con derecho.

El Ingeniero encargado informa que no se producirá perjuicio al pueblo de Priaranza porque tiene la toma aguas arriba de la que se pretende realizar y que no aprecia tampoco la producción de perjuicios en los aprovechamientos de los pueblos de Castrillo de la Valduerna y Destriana porque están situados en el río Duerna del cual el Llamas es uno de los afluentes y por las condiciones en que ha de efectuarse la derivación de las aguas. Añade que por otra parte las reclamaciones no pueden en ningún caso ser tomadas en consideración por no hallarse inscritos los aprovechamientos en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas de la Cuenca, aunque la Proyectoada Comunidad de Regantes de Destriana, que agrupa aprovechamientos de los términos de Destriana y Castrillo de la Valduerna, tiene solicitada su inscripción pero la tramitación se encuentra detenida por causa imputable a los solicitantes desde Febrero de 1950. Por todo lo

cual es de opinión de que deben ser desestimadas las reclamaciones.

Finalmente propone se otorgue la concesión en las condiciones que indica con las cuales se han mostrado conformes la Abogacía del Estado y el Comisario Jefe de Aguas.

Considerando que en la tramitación del expediente han sido observadas las prescripciones establecidas en la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y en el D. L. de 7 de Enero de 1927.

De acuerdo con el Informe del Ingeniero encargado no procede tener en cuenta las reclamaciones presentadas, no hallándose inscrito ninguno de los aprovechamientos reclamantes, y hallándose detenida la inscripción solicitada por la Comunidad de Regantes, en formación de Destriana, desde Febrero de 1950, por causa imputable a los solicitantes, aunque podrían tener algún fundamento las reclamaciones de los usuarios de aguas abajo debido a las aguas subálveas que se restarían en época de estiaje y que podrían resurgir a la superficie aguas abajo de la charca y por las aguas superficiales que indudablemente se restarán cuando el estiaje no sea completo.

El Proyecto se encuentra redactado con el suficiente detalle y puede servir de base a la concesión.

Este Ministerio ha resuelto:

A).—Aprobar el Proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Pedro Rodríguez del Palacio, en Valladolid, a 18 de Mayo de 1945, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 20.011,62 pesetas.

B).—Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a la Junta Vecinal de Luyego (León), para aprovechar hasta 200 litros de agua por segundo derivados del río Llamas, en término municipal de dicho pueblo con destino al riego de 201 Has. del Monte de utilidad pública denominado «Bocedos y Cárcena», que aprovecha la referida Junta Vecinal.

El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

2.^a Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado y la Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses a contar de la fecha de publicación de la concesión en el B. O. del Estado y deberán quedar terminadas en el de un año a partir de su comienzo.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el pe-

riodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero, siendo de cuenta de la Junta peticionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, conforme con las disposiciones que rijan en cada momento, debiendo dar cuenta a dicho Organismo del principio y terminación de los trabajos. Una vez finalizados éstos se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas Condiciones sin que pueda dar comienzo a la explotación del aprovechamiento mientras este Acta no sea aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

6.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.^a Esta concesión se entenderá otorgada como provisional, y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.^o de Julio y 30 de Septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Duero al Presidente de la Junta Vecinal de Luyego, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, ejecutadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden en su día dominados por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

10. Antes de la aprobación del Acta de reconocimiento final de las obras y por consiguiente previamente al comienzo de la explotación

del aprovechamiento deberá quedar constituida la Comunidad de Regantes de Luyego y estar aprobadas sus Ordenanzas y Reglamentos.

11. Queda sujeta esta Concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 150 pesetas, según dispone el artículo 63 del Texto refundido de la Ley y Tarifas del Timbre del Estado de 3 de Marzo de 1960, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del Excmo. Sr. Ministro se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles de la obligación que tienen de presentar este documento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico, en su caso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con remisión del traslado directo para su entrega a la Junta Vecinal interesada».

Valladolid, 18 de Septiembre de 1961.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

3853

Núm. 1402.—952.90 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de
León

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de Mayo de 1957, y en cumplimiento de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Conductor de Obras, una de Pintor, una de Mecánico de Taller, una de Ayudante Herrero, tres Peones de Jardines y tres de Alcantarillado, se hace pública la composición del

Tribunal que queda constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde.

Vocales:

D. Prudencio Barrenechea Sánchez.

D. José A. Vega García.

D. Luis Francisco Aparicio Carreño.

Secretario: D. Ignacio Suárez Lobo.

León, 11 de Octubre de 1961.—El

Alcalde, José M. Llamazares. 4303

Entidades menores

Junta vecinal de

Los Montes de la Ermita

Por el presente se anuncia quedan expuestas al público por quince días, de diez a doce, en la Secretaría de la Junta, las siguientes Ordenanzas:

De prestación personal y de transportes.

De pastos y leñas.

De carnes, volatería y caza menor.

De alcoholes, vinos comunes y de pasto.

Los Montes de la Ermita, 29 de Septiembre de 1961.—El Presidente, Emilio García. 4100

Junta Vecinal de

La Ribera de Folgoso

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta el Presupuesto ordinario y extraordinario, el primero para el año 1962 y el segundo para el año 1961.

Asimismo las Ordenanzas de prestación personal y de transportes; plantaciones en bienes del patrimonio; pastos; sacas de arenas, grava y otros; leñas del monte (hogares); desgrane en eras, todo ello por plazo hábil de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Ribera de Folgoso, 14 de Septiembre de 1961.—El Presidente, Avelino González. 4299

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 131 de 1961 se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Procurador Sr. Berjón, en nombre y representación de Empresa Nacional de Electricidad, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de fecha 22 de Junio del corriente año, notificado en 20 de Julio siguiente, por el que se desestimó recurso de reposición interpuesto

contra el de fecha 20 de Enero, también de 1961, por los que se fijó precio a la finca número 76 del expediente de expropiación número 1 de los incoados para la construcción de la Central Térmica Compostilla II, y cuya finca es propiedad de Casilda Calvo de la Mata.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 4146

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 130 de 1961 se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Procurador Sr. Berjón, en nombre y representación de Empresa Nacional de Electricidad, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de fecha 22 de Junio del corriente año, notificado en 20 de Julio siguiente, por el que se desestimó recurso de reposición interpuesto contra el de fecha 20 de Enero, también de 1961, por los que se fijó precio a la finca número 49 del expediente de expropiación número 1 de los incoados para la construcción de la Central Térmica Compostilla II, y cuya finca es propiedad de Arsenio Buelta Castro.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—José López Quijada.—Visto bueno: El Presidente, G. F. Valladares. 4147

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 135 de 1961 se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Procurador Sr. Berjón, en nombre y representación de Empresa Nacional de Electricidad, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de fecha 22 de Junio del corriente año, notificado en 20 de Julio siguiente por el que se desestimó recurso de reposición interpuesto contra el de fecha 20 de Enero, también de 1961, por los que se fijó precio a la finca número 12 del expediente de expropiación número 2 de los incoados para la construcción de la Central Térmica Compostilla II, y cuya finca es propiedad de Casilda Calvo de la Mata.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 4142

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León. Certifico: Que en este Tribunal y con el número 136 de 1961 se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Procurador Sr. Berjón, en nombre y representación de Empresa Nacional de Electricidad, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de fecha 22 de Junio del corriente año, notificado en 20 de Julio siguiente, por el que se desestimó recurso de reposición interpuesto contra el de fecha 20 de Enero, también de 1961, por los que se fijó precio a la finca número 69 del expediente de expropiación número 2 de los incoados para la construcción de la Central Térmica Compostilla II, y cuya finca es propiedad de Tomás Ramón Ramón.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León, a veinticinco de Septiembre de 1961.—José López Quijada.— Visto bueno: El Presidente, G. F. Valladares. 4141

Juzgado de Primera Instancia número 2 de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos ejecutivos núm. 234/60, entre las partes que luego se hace mención, en los que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, instados por D. Emilio Lassalle García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, representado por el Procurador Sr. Alvarez Prada Carrillo, y dirigido por el Letrado Sr. Villarino, contra D. Antonio Cid Cid, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Orense, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de 1.304,70 pesetas, de principal, intereses, gastos y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta

hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad del ejecutado D. Antonio Cid Cid, y con su producto pago total al ejecutante don Emilio Lassalle García, de las mil trescientas cuatro pesetas setenta céntimos, de principal, interés de esta suma a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha de presentación de la demanda ejecutiva y a las costas causadas y que se causen a cuyo pago condeno expresamente al referido demandado, notificándole esta sentencia en la forma prevenida en la Leydada su rebeldía.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Vega.—Rubricado.—Se publicó en el mismo día de la fecha».

Para notificación mediante edictos de dicha sentencia al demandado referido, expido el presente en León, a seis de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

4175 Núm. 1414.—160,15 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Eduardo Prada Guzmán, Juez de Primera Instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio para la ejecución de la sentencia firme dictada en juicio ejecutivo seguido a instancia del Procurador don Bernardo Rodríguez González, representando a la entidad «López Bodelón Hermanos, S.R.C., domiciliada en Ponferrada, contra don Pedro González Fernández, mayor de edad, casado, propietario y vecino de La Ribera de Folgoso, por la que éste fue condenado a pagar a aquella la cantidad de tres mil treinta y seis pesetas y sesenta céntimos de principal, trescientas treinta y siete pesetas y diez céntimos de gastos de devolución de una letra de cambio y protesto, intereses y costas.

En tal proceso se embargaron, tasaron y sacan a pública y primera subasta que se celebrará en la Sala Audiencia del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada el día diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno y hora de las once, los bienes siguientes:

Una finca rústica de regadío, al sitio de «Los Jerones», término de La Ribera de Folgoso, de unas dieciséis áreas, Linda: Norte, con herederos de Victorina Surribas González; Este, Herederos de Gregoria Surribas González; Sur, La Llama del Mudo de Folgoso; Oeste, finca de Leonor Magaz Núñez; existe en ella una mata de cien robles, de unos ocho años

aproximadamente. Valorada en siete mil quinientas pesetas.

Una viña al sitio de «Socha», término de La Ribera de Folgoso, de unas doscientas plantas en su mitad y la otra mitad sin cultivar. Linda: Norte, Casimiro García; Sur, Simón Rojo; Este, Laureano Merayo, herederos; Oeste, herederos de Inocente Torre. Tasada en cinco mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo el precio de tasación de los bienes, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes del mismo.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento por lo menos del precio de tasación, sin cuyo requisito no podrán participar en ella.

Tercera.—No existen títulos de propiedad de los bienes embargados.

Cuarta.—Los referidos bienes, según la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran libres de cargas.

Quinta.—El remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Dado en Ponferrada a siete de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Eduardo Prada Guzmán.—El Secretario, F. G. de Enterría.

4055 Núm. 1438.—212,65 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Riaño

Don José Antonio Jiménez Alfaro Giralt, Juez de Primera Instancia de la villa de Riaño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de fecha cinco de los corrientes, dictada en el expediente de dominio, que se sigue en este Juzgado, instado por D.ª Angela Gregoria y Juana Collantes Martínez, para obtener la inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, de la siguiente finca:

«Finca urbana o casa, sita en el casco de la villa de Cistierna, calle del General Franco, que linda: por la derecha entrando, con casa de D.ª Agueda Alvarez o herederos de D. Honorato Alvarez; fondo, finca de D. Arquipo Reyero Buron y otra de herederos de D.ª Secundila Morán; izquierda, casa de D. Celestino Diez Medina, y frente, con calle de su situación».

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en el referido expe-

diente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Riaño, a cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez de 1.ª Instancia, José Antonio Jiménez Alfaro Giralt.—El Secretario, (ilegible).

4201 Núm 1430.—105,00 pts.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de la Ciudad de Ponferrada

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas sobre lesiones a Ramón Hernández Borja y Dolores Jiménez Vizarraga, gitanos, de esta vecindad, se hizo la siguiente:

Diligencia de tasación de costas

Se extiende la presente para hacer constar que practicada la correspondiente al juicio de faltas número 224 de 1961, arroja el resultado siguiente:

	Pesetas
1.ª Derechos de registro, Disposición Común 11.ª, Decreto 1.035,959	20,00
2.ª Juicio y diligencias artículo 28, tarifa 1.ª fd.	115,00
3.ª Ejecución, art. 29 1.ª	30,00
4.ª Reconocimientos y partes del forense, 6.ª 5.ª	300,00
5.ª Diligencia, D. C. 14.ª	10,00
6.ª Mandamientos de arresto, D. C. 6.ª	100,00
7.ª Dietas Agente Juzgado de Instrucción, D. C. 4.ª	150,00
8.ª Dieta y locomoción en notificación sentencia, fd. ..	102,00
9.ª Reintegros y mutualidades	50,00
Total pesetas	877,00

Las cuales corresponde pagar a los condenados hermanos María y Adolfo Jiménez Vizarraga, gitanos ambulantes, en paradero ignorado, quedando los autos en Secretaría por tres días, donde podrán ser examinados por las partes para posible impugnación, bajo apercibimiento de apremio.

Y para que conste y sirva de traslado a expresados condenados, expido la presente en Ponferrada, a 27 de Septiembre de 1961.—L. Alvarez.

4049

Requisitorias

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de la penada María Jiménez Vizarraga, hija de Juan y Carmen, de 28 años de edad, de estado amancebada con un tal Manolo, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de ocho días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 224 de 1961 por lesiones; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de León, se pone el presente en Ponferrada a 27 de Septiembre de 1961.—El Juez municipal, Manuel Alvarez. El Secretario, L. Alvarez. 4049

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Adolfo Jiménez Vizarraga, hijo de Juan y Carmen, nacido en la región del Orbigo, de esta provincia, de 35 años de edad, de estado amancebado, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de doce días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 224 de 1961, por lesiones; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de León se pone el presente en Ponferrada, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez Municipal Sr.º, Manuel Alvarez.—El Secretario, Lucas Alvarez. 4049

Notaría de D. Mariano Alvarez Fernández, de Murias de Paredes

En la Notaría de D. Mariano Alvarez Fernández, de Murias de Paredes, se tramita acta de notoriedad, a requerimiento de D. Emilio Barriada Alvarez y otros tres, con el fin de acreditar la existencia por prescripción de eatorce aprovechamientos de aguas públicas, derivadas en término de Torrebarrio, del municipio de San Emiliano, del río de Torrestío en la cuenca del Duero, para riego de unas cuarenta y seis hectáreas de flocas de particulares. Se comprenden todos los aprovechamientos que en término de Torrebarrio se hacen de dicho río.

Lo que se hace público con el fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan formular sus reclamaciones en esta Notaría durante un plazo de treinta días hábiles a contar de la fecha de publicación de este anuncio.

Murias de Paredes, a 4 de Octubre de 1961.—El Notario, Mariano Alvarez.

4207 Núm. 1425.—73,50 pts.

En la Notaría de D. Mariano Alvarez Fernández, de Murias de Paredes, se tramita acta de notoriedad con el fin de acreditar la existencia y adquisición por prescripción de veintiocho aprovechamientos de aguas públicas para riego e industria, derivadas del río Panzadero, en término de Torrebarrio, del municipio de San Emiliano. El terreno que se riega suma en total unas veinticuatro hectáreas y cuarenta y cuatro

áreas; el establecimiento industrial —molino de D. Enrique Alvarez—, utiliza cinco: ta litros por segundo; requirientes, D. Pedro Barriada Alvarez y D. Wenceslao Alvarez Riesco, por si y en interés de la Comunidad de Regantes en formación.

Lo que se hace público con el fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan examinar el acta y formular reclamaciones en esta Notaría durante treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación de este anuncio.

Murias de Paredes, a 4 de Octubre de 1961.—El Notario, Mariano Alvarez.

4207 Núm. 1425.—81,40 pts.

Anuncios particulares

«La Berclana», Comunidad de regantes de Carracedo del Monasterio (Le n)

Por el presente anuncio se convoca a Junta general ordinaria, a todos los usuarios de esta Comunidad o a sus representantes, la cual tendrá lugar en la «Cooperativa de las Colonias» de esta localidad, a las once horas del día 19 de Noviembre próximo, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria semestral del año en curso.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el año próximo.
- 4.º Renovación bienal de los organismos directivos de esta Entidad.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Carracedo, 6 de Octubre de 1961.—El Presidente, (ilegible).—El Secretario, (ilegible)

4179 Núm. 1426. 68,25 pts.

Comunidad de Regantes de la «Presa de las Barreras», de Villarroquel

Por la presente se convoca a los usuarios de las aguas derivadas de la Presa de «Las Barreras», a Junta General ordinaria para el día 29 del corriente, en lugar y sitio de costumbre, escuela de Secarejo, para las 3 de la tarde en primera convocatoria y para las 4 en segunda, para tratar el

ORDEN DEL DIA

- 1.º Aprobación del acta anterior.
- 2.º Aprobación del presupuesto para el año 1962.
- 3.º Obras a realizar en dicha presa
- 4.º Ruegos y preguntas.

Secarejo, 11 de Octubre de 1961.—El Presidente, Secundino Martínez.

4295 Núm. 1427.— 47,25 pts.